



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

Huépil, 07 de Septiembre de 2017

DECRETO ALCALDICIO N ° 2599 / 2017.

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La solicitud de Contrato de fecha 07 de Septiembre de 2017, emanado desde alcaldía que solicita la contratación de don Pablo Samuel Sandoval Miranda, quien prestara servicios de arbitraje para campeonato oficial de Fútbol 2017, en reemplazo de don Alan Lipin Cárcamo, por no cumplimiento de contrato.
- El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 07 de Septiembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Tucape y don Pablo Samuel Sandoval Miranda.

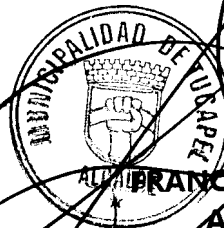
DECRETO:

- APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario indicado en la letra d) de los vistos quien deberán realizar dichos servicios por un total de 78 partidos, a contar del 09 de Septiembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2017, pudiéndose prolongar a petición de mandante, como se detalla:
 - Pablo Sandoval Miranda C.I.: N° [REDACTED] \$33.333.-Brutos por Partido.
- Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.04.004., Programa Oficina de Deportes del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



ANA GUERRERO SEPULVEDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



FRANCISCO DUEÑAS AGUYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- FDA/AGS/MWC/cac.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 07 de Septiembre del 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y don Pablo Samuel Sandoval Miranda, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios de arbitraje, con motivo de campeonato Oficial de fútbol 2017.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Pablo Sandoval Miranda, Cédula de Identidad N° [REDACTED], quién deberá realizar dicho servicio por un total de 78 partidos. Déjese constancia que por razones de buen servicio la prestación comenzó a contar del 09 de Septiembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2017, pudiéndose prolongar a petición del mandante, ya que en cada arbitraje se debe contar con dos laiman.

TERCERO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$33.333.- (treinta y tres mil trecientos treinta y tres pesos) brutos por partido, por un total de 78 partidos lo que será un total de \$2.599.974.- (dos millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos) brutos, por los servicios prestados. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por el prestador la boleta electrónica respectiva.

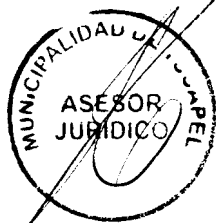
CUARTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán certificadas por El Director de Desarrollo Comunitario previo informe del Encargado de Deportes.

QUINTO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador; a su vez, el prestador por su parte, podrá ponerle término al presente contrato, dando aviso por escrito con la debida anticipación, además será la ausencia del prestador de servicio para los fines que se le contrataron facultaran al municipio para evaluar su continuidad en beneficio a los intereses naturales que motivan este contrato.

SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta estar en conocimiento de tener que personalmente regularizar las cotizaciones previsionales por el presente contrato.

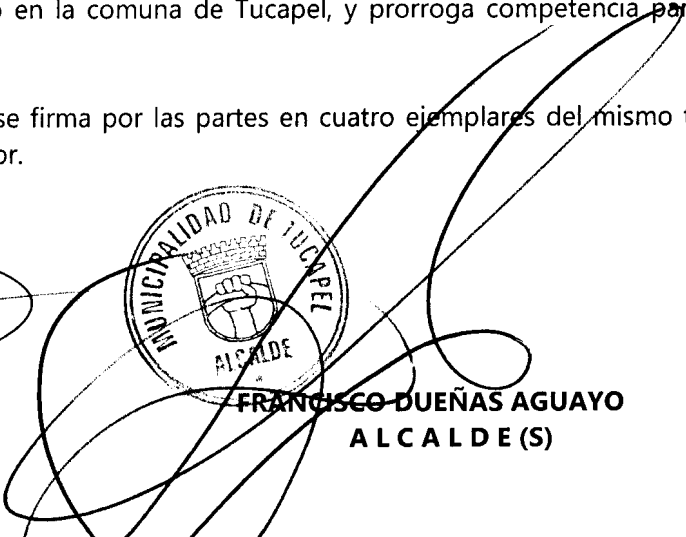
SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador.




PABLO SANDOVAL MIRANDA
PRESTADOR




FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)